



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Con fecha 30 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente expone que podrán concederse de forma directa subvenciones “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, se propone la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de una subvención nominativa a la Comarca de la Jacetania por importe de 100.000 euros para su destino a familias vulnerables.

Consta en el expediente la solicitud de la Comarca de la Jacetania y el informe de la trabajadora social del área de acción social de la Comarca de la Jacetania que indica que, tras examinar la documentación y en concreto, la actividad a subvencionar (atención de necesidades básicas de personas afectadas por la pandemia en el municipio de Jaca), ésta se considera de interés público al tratarse de una actividad de carácter social, por lo que en consecuencia se estima conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la citada actividad, se estima adecuado que se financie el 100%, teniendo en cuenta el interés público de la actuación y la configuración del presupuesto de la entidad.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 k) de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la prestación de servicios sociales

Con fecha 24 de noviembre de 2020, el Servicio de Intervención emite informe de fiscalización de conformidad.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la Comarca de la Jacetania por importe de 100.000,00 euros destinada a la concesión de ayudas a familias vulnerables para el año 2020.

SEGUNDO: Comunicar las siguientes normas para la justificación y pago de la subvención directa. La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de dichos gastos por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento por los que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a las administraciones competentes, previa autorización de la entidad)
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se tendrá que transferir la subvención, mediante la aportación de una ficha de terceros.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitados con anterioridad, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si los datos hubiesen variado en el momento de tramitar la nueva subvención.

La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 22 de diciembre de 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta ayuda por importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 18/2310/46502, excluyéndola de la concurrencia pública.